

Proceso n.º 31545

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

JORGE LUIS QUINTERO MILANÉS

Aprobado acta N° 098

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil diez (2010)

V I S T O S

La Corte decide el desistimiento del recurso de casación presentado por los procesados JONATHAN FABIÁN RODRÍGUEZ OROZCO y JUAN CARLOS MANUEL NÚÑEZ VERA, coadyuvados por su defensora.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, mediante sentencia del 25 de agosto de 2008, condenó a los acusados Jonathan Fabián Rodríguez Orozco y Juan Carlos Manuel Núñez Vera a la pena principal de 74.5 meses de prisión, como coautores de los delitos de hurto calificado y agravado y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

Apelado el fallo por los procesados y su defensora, el Tribunal Superior de

Cúcuta, el 30 de octubre de dicho año, lo modificó en el sentido de condenar a los acusados a la pena principal de 62 meses y 21 días de prisión. En lo demás lo confirmó.

Contra esta determinación, la citada profesional del derecho interpuso recurso de casación.

2. Ahora último, los procesados Jonathan Fabián Rodríguez Orozco y Juan Carlos Manuel Núñez Vera y su defensora, mediante escrito que hicieron llegar a esta Corporación, manifestaron su deseo de desistir del recurso de casación interpuesto por su apoderada.

Al momento de presentarse la mencionada petición, el proceso se encontraba pendiente para pronunciarse sobre la admisión de la demanda; sin embargo, se dará prelación a la manifestación de voluntad expresada por los procesados.

Por consiguiente, la Corte accederá al desistimiento del recurso de casación presentado por los condenados y coadyuvado por su defensora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), según el cual, se “podrá desistir del recurso de casación y de la acción de revisión antes de que la Sala las decida”.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL,

R E S U E L V E

ACEPTAR el desistimiento del recurso extraordinario de casación presentado por los procesados **JONATHAN FABIÁN RODRÍGUEZ OROZCO** y **JUAN CARLOS MANUEL NÚÑEZ VERA**, coadyuvado por su defensora.

Remítase el expediente al Tribunal Superior de Cúcuta.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE LEMOS

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ

ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

AUGUSTO J. IBAÑEZ GUZMÁN

JORGE LUIS QUINTERO MILANÉS

YESID RAMÍREZ BASTIDAS

JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA

JAVIER ZAPATA ORTIZ

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria